

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 31 03 043 2023 00272 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **TD SYNEX COLOMBIA LTDA. (antes WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA)**, contra **CITRON SOLUTIONS S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la factura No. WCO 48318

1.1.- \$2.163.048, correspondiente al saldo insoluto contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 13 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la factura No. WCO 48319

2.1.- \$448.036, correspondiente al saldo insoluto contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 13 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la factura No. WCO 49184

3.1.- \$100.526.407, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 11 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la factura No. WCO 49185

4.1.- \$1.594.281, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados

desde el 11 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la factura No. WCO 50139

5.1.- \$109.526.420, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 10 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la factura No. WCO 50140

6.1.- \$1.773.838, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

6.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 10 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la factura No. WCO 51297

7.1.- \$79.991.685, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

7.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 14 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la factura No. WCO 51298

8.1.- \$1.686.625, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

8.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 14 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la factura No. WCO 52385

9.1.- \$39.542.974, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

9.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados

desde el 13 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la factura No. WCO 52386

10.1.- \$1.685.938, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

10.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 13 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la factura No. WCO 53227

11.1.- \$36.249.375, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

11.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 12 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la factura No. WCO 53228

12.1.- \$1.181.125, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

12.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 12 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la factura No. WCO 54111

13.1.- \$29.335.891, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

13.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados desde el 09 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la factura No. WCO 54112

14.1.- \$1.209.238, correspondiente al valor del capital contenido en la factura allegada como base a la ejecución, en copia virtual.

14.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, contados

desde el 09 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

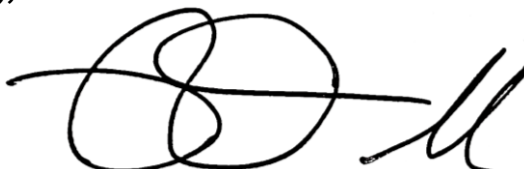
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 *ibidem*, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **Juan Sebastián Sánchez Córdoba** como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese (4),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26e87fe60563fe38f441417a76e53c3cd89050857332a665e0708ffd6667943**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>